

ÍNDICE

Regularización de títulos de dominio

Autor: Pedro Ignacio Alborno Sateler

lus Civile Editorial /2025

www.librotecnia.cl

Introducción	9
--------------------	---

Capítulo N° 1

LA REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE DOMINIO EN EL DERECHO CHILENO	13
--	-----------

1. El procedimiento de regularización de título de dominio en la legislación nacional	14
1.1. Concepto de regularización de título de dominio	14
1.2. Historia de la legislación nacional sobre saneamiento de títulos de propiedad de inmuebles	14
1.2.1. Ley N° 6.382, publicada en el Diario Oficial del 9 de agosto de 1939	15
1.2.2. Decreto con Fuerza de Ley N° 326 del año 1960, publicado en el Diario Oficial del 6 de abril de 1960	15
1.2.3. Decreto con Fuerza de Ley N° 7, publicado en el Diario Oficial del 13 de febrero de 1963	16
1.2.4. Decreto con Fuerza de Ley N° 6, publicado en el Diario Oficial del 17 de enero de 1968	16
1.2.5. Ley N° 16.741 sobre saneamiento de títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular, publicada en el Diario Oficial del 8 de abril de 1968	17
1.3. El Decreto Ley 2.695, publicado en el Diario Oficial del 21 de julio de 1979	18
1.4. Otros procedimientos de regularización de títulos actualmente en aplicación en nuestro derecho	18
2. El procedimiento de regularización de títulos del Decreto Ley 2.695 de 1979	21
2.1. El sistema registral inmobiliario establecido en el Código Civil	22

www.librotecnia.cl

2.2. La inexistencia o informalidad de los títulos de la pequeña propiedad raíz urbana y rural	23
2.3. Los objetivos del procedimiento de regularización	24
2.4. El procedimiento de regularización y el registro conservatorio de bienes raíces	25
2.5. El carácter excepcional del procedimiento de regularización	27
2.6. El procedimiento de saneamiento y la “inscripción por cartel”	29
2.6.1. Paralelo entre la regularización de título del DL 2.695 y la inscripción “por cartel” del art. 663 del CC	30
2.6.2. El Informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales	31
2.6.3. Jurisprudencia sobre el reclamo en contra del informe negativo del Ministerio de Bienes Nacionales	32
2.7. La legitimidad del procedimiento de regularización de título del DL 2.695 y su mal uso	33
3. Las reformas al DL 2.695	34
3.1. Ley N° 18.148, publicada en el Diario Oficial 28 de julio de 1982, que modifica los arts. 5, 14, 40 y 42	35
3.3. Ley N° 18.866, publicada en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, que modifica el art. 1	36
3.4. Ley N° 19.455, publicada en el Diario Oficial, del 25 de mayo de 1996, modifica los arts. 1, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 20, 22, 29, 32 y 37	36
3.5. Ley N° 19.686, publicada en el Diario Oficial del 5 de agosto de 2000, modifica el art. 9	39
3.6. Ley N° 19.858, publicada en el Diario Oficial del 11 de febrero de 2003, modifica el art. 8	39
3.7. Ley N° 19.930, publicada en el Diario Oficial del 4 de febrero de 2004, modifica los arts. 40, 41 y 42	40
3.8. Ley N° 21.108, publicada en el Diario Oficial del 25 de septiembre de 2018, modifica los arts. 5, 6, 11, 15, 16, 17, 20 y 26	42
3.9. Ley N° 21.633, publicada en el Diario Oficial del 14.11.2023, que modifica el art. 9	44
3.10. Ley N° 21.737, publicada en el Diario Oficial del 21.04.2025, que modifica el art. 1	44
4. El reglamento del Decreto Ley 2.695	45

Capítulo N° 2

LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN Y SUS REQUISITOS 47

1. El objetivo del procedimiento de regularización	47
--	----

1.1. Casos o situaciones que la ley ha pretendido resolver mediante el saneamiento de título de dominio	48
1.1.1. Caso en que el inmueble no se encuentre incorporado al registro conservatorio	48
1.1.2. Caso en que el inmueble se encuentra incorporado al registro conservatorio, pero se encuentra inscrito a nombre de un antiguo propietario ya fallecido, sin haberse realizado las posesiones efectivas y adjudicaciones en favor de los actuales ocupantes ...	49
1.1.3. Caso en que el inmueble se encuentra incorporado al registro conservatorio y el solicitante tiene inscritos a su nombre solamente acciones y derechos o una cuota de dominio sobre el inmueble ..	49
1.1.4. Caso en que el solicitante tiene inscrito a su nombre el predio, pero este tiene una forma, cabida, superficie o deslindes distintos de los reales	50
1.1.5. Caso en que el interesado cuenta con un antecedente contractual o documental que explique su posesión material del predio	51
1.1.6. Caso en que el interesado solicita la regularización del inmueble en base a su sola posesión material	51
2. Quiénes pueden solicitar la regularización	51
2.1. El beneficiario del procedimiento de regularización	52
2.1.1. El interesado que carece de título de dominio	52
2.1.2. El interesado posee un título inscrito, pero imperfecto	53
2.1.3. La cesión de acciones y derechos constituye un título imperfecto susceptible de normalización conforme al DL 2.695	53
2.2. Quiénes no pueden solicitar la regularización	54
2.2.1. No puede regularizar quien ya cuenta con una inscripción conservatoria vigente y perfecta	54
2.2.2. No pueden regularizar los ocupantes que reconocen dominio ajeno	55
2.2.3. No pueden regularizar las personas que enfrenten un juicio en el cual se discuta el dominio o la posesión el inmueble	56
2.2.4. No pueden regularizar los ocupantes cuando exista un juicio pendiente en su contra o sentencia condenatoria por el delito de usurpación	56
3. Los requisitos para obtener la regularización	57
3.1. Primer requisito: Estar en posesión del inmueble, por sí o por otra persona en su nombre, en forma continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, durante cinco años, a lo menos	57
3.1.1. El concepto de posesión en el procedimiento de regularización ..	58
3.1.2. Los títulos con que se pretenda respaldar la posesión deben corresponder cercanamente al predio que se pretende sanear	59

3.1.3.	La posesión debe haberse realizado en forma continua	60
3.1.4.	La posesión debe haber sido exclusiva	61
3.1.4.1.	El requisito de “exclusiva” de la posesión no impide la regularización conjunta a nombre de varios copropietarios	63
3.1.4.2.	La autorización de los demás copropietarios para que uno de éstos regularice a su nombre	64
3.1.5.	La posesión puede haber sido mantenida directamente por el solicitante o a través de otra persona	64
3.1.5.1.	La posesión requiere un ánimo de señor y dueño . . .	65
3.1.5.2.	La posesión implica no reconocer dominio ajeno, por lo que la mera tenencia no habilita para regularizar .	65
3.1.5.3.	La mutación de la mera tenencia en posesión	67
3.1.6.	La posesión debe ser sin vicios, es decir, debe estar exenta de violencia y clandestinidad	69
3.1.7.	La posesión debe haber durado, a lo menos, cinco años	70
3.1.7.1.	La agregación de la posesión de los detentadores anteriores	70
3.1.7.2.	Que el inmueble que se pretende regularizar no forme parte de otro de mayor extensión	71
3.1.7.3.	Que exista un título a lo menos aparente que haga presumir la continuidad de las posesiones	72
3.1.8.	Para regularizar no se requiere tener posesión inscrita, bastando la tenencia material	73
3.1.9.	La posesión puede ser regular o irregular	75
3.1.10.	No es óbice para la regularización la existencia de inscripciones conservatorias respecto del mismo inmueble	75
3.1.11.	No es óbice para la regularización la circunstancia de que el inmueble no se encuentre inscrito	77
3.1.12.	La prueba de la posesión	78
3.1.12.1.	El pago del impuesto territorial como prueba de la posesión	80
3.1.12.2.	Las cláusulas contractuales que señalan que el solicitante ya cuenta con el tiempo de posesión de cinco años como medio probatorio del cumplimiento del plazo legal	83
3.2.	Segundo requisito: Acreditar que no existe juicio pendiente en su contra en que se discuta el dominio o posesión del inmueble, iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud	84
3.3.	Tercer requisito: Acreditar, mediante declaración jurada, que no existe juicio pendiente en su contra o sentencia condenatoria respecto del	

delito de usurpación regulado en los artículos 457, 457 bis, 458 y 358 bis del Código Penal	85
4. Cuáles bienes raíces son susceptibles de ser regularizados	86
4.1. Inmuebles exceptuados del procedimiento de regularización	88
4.1.1. Los terrenos comprendidos en las poblaciones declaradas, en situación irregular, de acuerdo con la Ley N° 16.741	89
4.1.2. Las tierras indígenas regidas por la Ley N° 17.729	89
4.1.3. Las comunidades sujetas a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1967, del Ministerio de Agricultura	91
4.1.4. Los terrenos de la provincia de Isla de Pascua (Decreto Ley 2.885 de 1979)	91
4.1.5. Las propiedades fiscales, entendiéndose por tales las que se encuentren inscritas a nombre del Fisco, las de los gobiernos regionales, municipalidades y servicios públicos descentralizados, las comprendidas en las herencias deferidas a favor de ellos, y los inmuebles en que estén efectuando hechos positivos de aquéllos a que sólo da derecho el dominio	92
4.1.6. Loteos irregulares	94
4.1.7. Contraexcepción: el Ministerio de Bienes Nacionales puede aplicar el procedimiento de saneamiento en casos especiales que indican los incisos 3° y 4° del art. 8	96
4.1.8. La prueba de que el terreno que se pretende regularizar no es de aquellos que prohíbe la ley	99
4.2. La existencia de un juicio pendiente de usurpación	99
4.3. La regularización respecto de edificios poseídos en común debe cumplir con las normas sobre copropiedad inmobiliaria	100
4.4. La regularización de título de dominio y la legislación urbanística	100
4.4.1. El procedimiento de regularización no puede aplicarse respecto de los lotes resultantes de una subdivisión que no cumple con las exigencias del Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano	102
4.5. La regularización de un predio no implica subdivisión ni está afecta a la limitación de superficie mínima del DL 3.516 de 1989	104
4.5.1. La prohibición de regularizar predios que forman parte de loteos o subdivisiones irregulares	109
4.5.2. La transferencia del predio cuyo título ya ha sido regularizado y las obras de urbanización	112
4.6. La aplicabilidad del DL 2.695 desde el punto de vista territorial	113
4.7. Los inmuebles fronterizos	113
5. La regularización de títulos como procedimiento de reconstitución de registros conservatorios	114

Capítulo N° 3

**DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE REGULARIZACIÓN**

	115
1. La solicitud de regularización	115
1.1. El procedimiento administrativo de regularización	116
1.2. El inicio del procedimiento de regularización	117
1.3. Plazo del procedimiento administrativo	117
1.4. Los antecedentes que debe acompañar el solicitante de regularización	118
1.4.1. La declaración jurada que exige el art. 5 del DL 2.695	119
1.4.2. La declaración de vecinos colindantes o de testigos	119
1.4.3. El croquis de ubicación	119
1.4.4. El Certificado Municipal de Informaciones Previas	120
1.4.5. Certificado de litigios	121
1.4.6. El certificado de residencia	121
1.4.7. El certificado de avalúo fiscal	121
1.4.8. Los títulos de dominio	122
1.5. Presentación de otros antecedentes	122
2. La formación del expediente administrativo	123
2.1. El expediente administrativo de regularización es de carácter público y se puede solicitar su copia conforme a la Ley N° 20.285 de Acceso de la Información	123
2.2. La presentación de antecedentes por parte de terceros	125
2.3. El costo del procedimiento de regularización	127
3. La tramitación de la solicitud de regularización	128
3.1. La verificación de que el inmueble que se pretende sanear no forma parte de un asentamiento irregular	128
3.2. El primer informe jurídico	129
3.3. La resolución que admite a trámite la solicitud de regularización y dispone recabar antecedentes, o resolución "A"	130
3.4. El requisito de que la aplicación de la legislación ordinaria sea "difícil u onerosa"	131
3.4.1. La existencia de otras vías para acceder al dominio registral como causal denegatoria de admisibilidad	132
3.5. La resolución que deniega la admisibilidad de la solicitud de regularización	132
3.5.1. La omisión en la presentación de antecedentes como causal de resolución denegatoria de admisibilidad	133
3.6. Los recursos administrativos en contra de la resolución que niega admitir a trámite la solicitud	134

3.6.1. El recurso de reposición	134
3.6.2. El recurso jerárquico	135
3.6.3. El recurso de aclaración	135
4. Las gestiones preliminares para recabar información sobre la solicitud	136
4.1. Los oficios a Servicios Públicos	136
4.2. La etapa técnica de verificación de antecedentes del inmueble a regularizar	138
4.2.1. La visita a terreno de personal técnico	138
4.2.2. La constancia en Unidad de Carabineros	139
4.2.3. La confección del plano del predio a regularizar	140
4.2.4. La notificación por carta certificada al aparente propietario del inmueble	140
4.2.4.1. La fecha de envío de la carta notificación y el comienzo del plazo para presentar oposición	142
4.3. La facultad del Ministerio de Bienes Nacionales de recabar informes y antecedentes adicionales	142
5. El segundo informe jurídico y la resolución que acepta la regularización o resolución “B”	144
5.1. El segundo informe jurídico	144
5.1.1. Si el segundo informe jurídico es favorable, se continúa la tramitación administrativa	145
5.1.2. Si el segundo informe jurídico es negativo, se termina el procedimiento, salvo los recursos administrativos	145
5.2. La segunda resolución administrativa o “resolución B”, que acoge la solicitud de regularización y dispone diligencias de publicidad y notificación	146
5.2.1. La naturaleza jurídica de la resolución que acoge la solicitud de regularización	147
5.2.2. El plazo para la dictación de la resolución que acoge la solicitud de saneamiento	148
5.3. La publicitación o notificación de la resolución que acepta la solicitud ..	149
5.3.1. La publicación en un diario comunal o regional	149
5.3.2. La comunicación mediante mensajes radiales	150
5.3.3. La fijación de carteles	151
5.4. El informe de la Dirección de Fronteras y Límites	152
5.5. El plazo para la presentación de oposición y la certificación de su vencimiento y de haberse cumplido con las formalidades de publicidad	152
5.5.1. En caso de que se presente oposición, el Ministerio debe abstenerse de continuar la tramitación administrativa y debe derivar el asunto al Poder Judicial	153

5.5.2. En caso de que no se presente oposición, debe continuarse el procedimiento administrativo de regularización	153
5.6. La declaración del interesado sobre la inexistencia de juicio pendiente o sentencia condenatoria por delito de usurpación	154
5.7. La asignación de rol de avalúo al inmueble regularizado que no lo tenga	155
6. La resolución que dispone la inscripción de la propiedad a nombre del solicitante o “resolución C”	155
6.1. El Servicio está obligado a dictar la resolución administrativa final que se pronuncie favorable o desfavorablemente sobre la solicitud de regularización	156
6.2. Naturaleza de la resolución que dispone la inscripción	156
6.3. La necesaria fundamentación de la resolución que se pronuncia sobre la regularización	157
6.4. Las menciones que debe contener la resolución administrativa que otorga la regularización	157
6.5. El retardo en la dictación de la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de regularización y el silencio administrativo	158
6.6. Los recursos administrativos en contra de la resolución “C” que deniega la publicación de la solicitud de regularización	159
6.7. En caso de saneamiento masivos, puede dictarse una sola resolución para todas las propiedades incluidas en el plano respectivo	160
6.8. La resolución administrativa que deniega otorgar la calidad de poseedor regular y en consecuencia no dispone la inscripción conservatoria	160
6.8.1. Los recursos en contra de la resolución denegatoria	161
6.8.2. El retardo en la decisión de los recursos administrativos no configura silencio positivo	161
7. La tramitación ante una empresa privada	162
8. La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces	163
8.1. El Conservador puede practicar la inscripción aunque no se encuentren al día las contribuciones	164
8.2. La exención de impuestos y la rebaja de los derechos conservatorios	165
8.3. El plazo para practicar la inscripción	165
8.4. La inscripción puede practicarse por medio de facsímiles o impresos y documentos similares	165
8.5. El archivo del plano de la propiedad	166
8.6. La entrega del título al interesado	166
8.7. La negativa del Conservador de Bienes Raíces a practicar la inscripción	166
8.7.1. El reclamo ante la negativa del Conservador de Bienes Raíces	167

9. Si la oposición a la regularización no subsiste o es rechazada, debe disponerse la inscripción solicitada	168
9.1. Si el Tribunal ordinario declara inadmisibile la oposición	169
9.2. Si se tiene por no presentada la demanda por no haberse constituido oportunamente el mandato judicial	169
9.3. Si la demanda no es notificada oportunamente	170
9.4. Si el juicio de oposición se declara abandonado	170
9.5. Si la sentencia de término del juicio de oposición rechaza la demanda .	171
10. El fallecimiento del solicitante no pone término al procedimiento administrativo de regularización	172
11. El registro de propiedad irregular	173

Capítulo N° 4

LA OPOSICIÓN EN LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA 175

1. El resguardo legal de los derechos de terceros afectados por la regularización	175
1.1. El carácter taxativo de las vías de impugnación por parte de los terceros afectados	175
1.2. Los medios que el DL 2.695 pone a disposición de los perjudicados por la regularización	176
1.3. La oposición presentada ante la instancia administrativa y para ante la justicia ordinaria	177
2. Las causales en las que debe fundarse la oposición	178
2.1. Primera causal: “Ser el oponente poseedor inscrito del inmueble o de una porción determinada de él, siempre que su título le otorgue posesión exclusiva”	179
2.1.1. El oponente debe detentar una posesión “exclusiva”	184
2.1.2. Excepción: Casos en que el poseedor inscrito no puede presentar oposición	185
2.1.2.1. El que solo tenga la calidad de comunero	185
2.1.2.2. El que por sí o sus antecesores, haya vendido o prometido vender al peticionario o a aquellos de quien o quienes éste derive sus derechos, aunque sea por instrumento privado, el todo o parte del predio y recibido dinero a cuenta del precio	187
2.1.2.3. El que invoque una inscripción especial de herencia cuando en la respectiva resolución de posesión efectiva se haya omitido a otros herederos con derecho a ella ..	188

2.1.2.3. Derecho del poseedor inscrito que no puede presentar oposición	188
2.1.3. Contraexcepción: Caso en que sí se puede invocar la causal de oposición	189
2.2. Segunda causal: “Tener el oponente igual o mejor derecho que el solicitante, esto es, reunir en sí los requisitos señalados en el artículo 2º, respecto de todo el inmueble o de una parte de él”	190
2.2.1. El oponente que alega la causal 2ª del art. 19 debe necesariamente deducir demanda reconvenzional	191
2.3. Tercera causal: “No cumplir el solicitante todos o algunos de los requisitos establecidos en el artículo 2º”	192
2.4. Cuarta causal: “Ser una comunidad de que forme parte el oponente, poseedora inscrita del inmueble o de una porción determinada de él, siempre que aquella se encuentre en liquidación, al momento en que fue presentada la solicitud a que se refiere el artículo 1º”	193
2.5. ¿Pueden invocarse simultáneamente mas de una de las causales del art. 19?	195
3. Quiénes pueden presentar oposición	197
3.1. Quienes no pueden presentar oposición	198
3.1.1. Las personas que no tengan interés actual	198
3.1.2. Los comuneros actuando en favor de su propia cuota individual, respecto de la causal del N° 1 del art. 19	198
3.1.3. No pueden presentar oposición por la causal del N° 1 del art. 19 los titulares de derechos reales sobre la cosa raíz que es objeto del saneamiento	202
4. El plazo para deducir oposición	203
5. La forma de la oposición	205
5.1. La complementación de la oposición	206
5.2. La omisión en el señalamiento de los medios probatorios	207
6. Tramitación de la oposición	208
6.1. La interrupción del procedimiento administrativo	208
6.2. La derivación de la oposición desde el órgano administrativo hacia los Tribunales de Justicia	209

Capítulo N° 5

EL JUICIO DE OPOSICIÓN

1. El juicio de oposición a la regularización	211
1.1. Tribunal competente para conocer del juicio de oposición	211

1.2. La notificación por carta certificada	211
1.3. El Ministerio de Bienes Nacionales puede asumir la representación judicial del solicitante de regularización	212
2. La demanda de oposición	212
2.1. El efecto de la resolución que tiene por no presentada la demanda . . .	213
2.2. La demanda reconvenional	213
2.3. Si no se deduce reconvenión, la oposición debe ser rechazada	216
3. La tramitación del juicio de oposición	216
3.1. La verificación inicial de la admisibilidad formal de la oposición	216
3.1.1. La oposición debe invocar alguna de los fundamentos descritos en el artículo 19, que señala las cuatro causales de oposición a la regularización de título	217
3.1.2. La oposición debe reunir los requisitos formales que exige el artículo 20	218
3.1.3. Si el Tribunal estima que la oposición no cumple con los requisitos legales, deberá declararla inadmisibile	218
3.1.4. La impugnación de la declaración de inadmisibilidad	220
3.1.5. Si el Tribunal estima que la oposición cumple con los requisitos legales, dispondrá su tramitación	220
3.2. El juicio de oposición a la regularización de título es un procedimiento declarativo especial	221
3.2.1. El periodo de discusión y conciliación	222
3.2.2. La citación a comparendo de contestación	222
3.2.3. La convocatoria a conciliación	222
3.2.4. La notificación de la resolución que dispone citar a comparendo	222
3.2.4.1. El plazo para practicar la notificación	223
3.2.4.2. El apercibimiento para el caso de que no se practique oportunamente la notificación	224
3.2.4.3. Habiéndose hecho efectivo el apercibimiento, debe ordenarse la inscripción	224
3.2.4.4. No es apelable la resolución que hace efectivo el apercibimiento y dispone la inscripción	224
3.3. El periodo de prueba	224
3.3.1. La recepción de la causa a prueba	225
3.3.2. La prueba se rendirá en la forma establecida para los incidentes . . .	225
3.3.3. La notificación de la resolución que recibe la causa a prueba . . .	226
3.3.4. Radicación del peso de la prueba	226
3.3.5. La apreciación de la prueba por el Tribunal	228
3.3.6. El método de la prueba en conciencia	229

3.3.7.	El expediente administrativo como medio especial de convicción .	231
3.3.7.1.	El mérito probatorio del expediente administrativo debe también ser apreciado en conciencia	233
3.3.8.	Plazo para la dictación de la sentencia	234
4.	La sentencia definitiva en el juicio de oposición	234
4.1.	Decisiones que debe contener la sentencia definitiva	235
4.2.	La sentencia que rechaza la oposición debe pronunciarse sobre la inscripción en favor del solicitante	235
4.2.1.	Para que pueda ordenarse la inscripción a favor del solicitante, la oposición debe haber sido rechazada	236
4.2.2.	Para que pueda ordenarse la inscripción, es necesario que el solicitante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos legales	238
4.3.	La sentencia que rechaza la oposición y ordena la inscripción, debe además ordenar se subinscriba al margen de las inscripciones anteriores	238
4.4.	¿Qué ocurre si se acoge una oposición referida a sólo una parte del predio a regularizar?	239
4.5.	La sentencia que acoge la oposición pone fin al procedimiento de regularización, sin inscripción	240
4.6.	La sentencia que se pronuncia sobre la oposición debe resolver también la demanda reconvenzional	240
4.7.	La sentencia que acoja la oposición deberá dar lugar a la reconvección y ordenar la inscripción del inmueble a nombre del oponente	241
4.8.	La sentencia pronunciada en el juicio de oposición no produce cosa juzgada en un posterior juicio reivindicatorio	242
4.9.	El abandono de procedimiento en el juicio de oposición	243
4.10.	Jurisprudencia: Casos en que se ha acogido la oposición	246
4.10.1.	Si de la solicitud del interesado y de los antecedentes del expediente administrativo no existe certeza respecto de la superficie del predio que se pretende regularizar	246
4.10.2.	Si el oponente acredita la posesión inscrita de un inmueble de mayor extensión dentro del cual se sitúa el predio que se pretende regularizar, su oposición debe ser acogida	247
4.10.3.	Si la demandada ha reconocido su calidad de mero tenedor del inmueble que pretende regularizar, la oposición debe ser acogida	247
4.10.4.	No cumple el requisito de posesión exclusiva el comunero que pretende la regularización de una parte del predio común . . .	248
4.11.	Jurisprudencia: Casos en que se ha rechazado la oposición	248
4.12.	¿Es posible que el juicio de oposición termine mediante un avenimiento?	249
5.	Los recursos en contra de la sentencia definitiva	250

5.1. Casación en la forma	250
5.1.1. Causales por las cuales procede el recurso de casación en la forma	251
5.2. La apelación	252
5.3. Casación en el fondo	252
6. El cumplimiento de la sentencia que rechaza la oposición y ordena la inscripción a nombre del peticionario demandado	254
7. Reenvío de los antecedentes al Ministerio de Bienes Nacionales	255

Capítulo N° 6

LA INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA Y SUS EFECTOS

1. La inscripción del predio a nombre del peticionario de regularización	257
1.1. La resolución administrativa que acoge la solicitud de regularización y ordena la inscripción constituye un justo título	257
1.2. La inscripción conservatoria otorga la posesión inscrita del predio cuyo título ha sido regularizado	258
1.3. La posesión inscrita que adquiere el beneficiario de la regularización tiene el carácter de regular	258
1.4. La especial fortaleza de la inscripción conservatoria obtenida a través del procedimiento de regularización del DL 2.695	259
1.5. El Conservador debe practicar la inscripción ordenada en la resolución administrativa que acoge la regularización o en la sentencia judicial que rechaza la oposición	260
2. La adquisición por prescripción	261
2.1. El plazo de usucapión	263
2.2. Naturaleza de la prescripción adquisitiva del DL 2.695	263
2.3. El plazo de prescripción no debe haber sido interrumpido	263
2.4. La interrupción civil y la notificación de la demanda	264
2.5. El plazo especial de prescripción no se suspende	266
2.6. La renuncia a la prescripción	266
2.7. Alcance de la adquisición por prescripción	267
3. La extinción del derecho de dominio preexistente y de los demás derechos reales sobre el mismo inmueble	267
3.1. ¿Se trata de un plazo de prescripción extintiva o de caducidad?	269
3.2. La cancelación por el sólo ministerio de la leY de las inscripciones pre-existentes	270
3.3. Excepción: No caducan las inscripciones constituidas por el regularizador o sus antecesores	272

3.4. La subinscripción de la resolución o sentencia de regularización	273
3.5. La designación insuficiente de las inscripciones afectadas por la regularización	274
4. La prohibición legal de enajenación y gravamen	275
4.1. Excepciones a la prohibición de enajenar y gravar	275
4.2. La inscripción de la prohibición	276
4.3. Los Conservadores deben negarse a practicar inscripciones mientras subsistan vigentes las prohibiciones legales	276
4.4. Los actos ejecutados o celebrados en contravención a las prohibiciones legales son nulos absolutamente	277
4.5. El vencimiento de las prohibiciones de gravar y de enajenar	279
4.6. La cancelación material de las inscripciones de prohibición	279
4.7. La división del predio rural que ha sido regularizado	280
5. La regularización de título de dominio y el régimen de sociedad conyugal	280
5.1. ¿A cuál patrimonio ingresa el bien raíz adquirido por prescripción por el cónyuge casado en régimen de sociedad conyugal?	281
5.2. La propiedad del inmueble adquirido mediante regularización conforme al DL 2.695 por parte de la mujer casada en régimen de sociedad conyugal	285
5.2.1. Evolución de la regulación legal sobre la materia	285
5.2.2. Situación del inmueble adquirido durante la vigencia del texto original del art. 37	286
5.2.3. Situación del inmueble adquirido durante la vigencia del texto actual del art. 37	286
6. La regularización no incluye la constitución de servidumbres en favor del predio saneado	287

Capítulo N° 7

LA ACCIÓN DE DOMINIO O REIVINDICATORIA 289

1. La acción reivindicatoria especial del DL 2.695	291
1.1. Caracterización general de la acción reivindicatoria especial del DL 2.695	293
1.1.1. La diferencia y distinción entre la oposición en fase administrativa y la acción reivindicatoria	293
1.1.2. El carácter especial de la acción de dominio del DL 2.695	294
1.1.3. Peticiones al momento de ejercer la acción reivindicatoria del DL 2.695	295
1.1.4. La acción reivindicatoria especial del DL 2.695 enfrenta a dos poseedores inscritos	296

2.	Los requisitos generales de la acción reivindicatoria	297
2.1.	Los requisitos generales de procedencia de la acción reivindicatoria ..	298
2.2.	Que la cosa que se reclama sea susceptible de reivindicación	298
2.3.	Que el actor reivindicante sea dueño de la cosa que reivindica	299
2.3.1.	¿Es procedente la acción reivindicatoria del comunero en contra del otro que pretende usar el procedimiento de regularización como partición?	301
2.4.	Que la cosa reivindicada esté suficientemente singularizada	303
2.5.	Que el reivindicante esté privado de su posesión	306
2.6.	Que el demandado esté en posesión del inmueble que se reivindica . . .	307
2.7.	El actor deberá acreditar que el inmueble que posee el demandado es el mismo –total o parcialmente– al perteneciente al demandante	307
3.	La legitimación activa en la acción especial de reivindicación	308
3.1.	La acción especial de reivindicación corresponde al propietario	308
3.1.1.	No puede reivindicar el anterior propietario inscrito luego de que su título queda cancelado por el solo ministerio de la ley	309
3.1.2.	El demandante de reivindicación debe acreditar el cumplimiento que las condiciones que la ley establece para la procedencia de la acción	311
3.1.3.	Pueden intentar la acción reivindicatoria sólo alguno de los integrantes de la comunidad propietaria del inmueble	312
3.1.4.	Los herederos se hacen dueños desde el momento de delación de la herencia, y desde ese momento pueden reivindicar	314
3.1.5.	La limitación a la posibilidad de ejercer las acciones de dominio sólo se aplica cuando el regularizante es otro copropietario; pero ellas son procedentes si éste es un tercero extraño a la indivisión	316
3.1.6.	¿Puede ejercer la acción de dominio quien haya vendido o prometido vender la propiedad y haya recibido anticipo de precio? ..	317
4.	La oposición en la etapa administrativa y el juicio de reivindicación	319
4.1.	No es requisito para ejercer la acción reivindicatoria el haber opuesto previamente en la instancia administrativa	319
4.2.	Las acciones de dominio son compatibles con la oposición deducida durante la tramitación administrativa	320
4.3.	No pueden ser fundamento de la acción reivindicatoria las irregularidades del procedimiento administrativo	321
5.	La prescripción extintiva de la acción reivindicatoria especial del DL 2.695 .	322
5.1.	La acción reivindicatoria debe ser ejercida dentro del plazo de dos años	322
5.2.	Naturaleza del plazo de dos años para interponer la acción de dominio ..	324
5.3.	La interrupción del plazo de prescripción	325

5.4. No es procedente la suspensión del plazo de prescripción	328
6. El juicio de reivindicación especial del DL 2.695	328
6.1. La demanda de reivindicación deberá someterse al procedimiento sumario	328
6.2. Rechazada la acción reivindicatoria, se consolida la situación beneficiario de la regularización	329
6.3. Acogida la acción reivindicatoria, debe cancelarse la inscripción de regularización a nombre del demandado	330
6.3.1. La solicitud de cancelación de la inscripción conservatoria de regularización	331
6.3.2. La cancelación de la inscripción conservatoria puede ser ordenada de oficio por el Tribunal	331
6.4. La cancelación de la inscripción de regularización debe ser total aunque sólo exista superposición parcial entre el predio del regularizante y el predio del reivindicador	332
6.5. El efecto de la cancelación de la inscripción de saneamiento	333
6.6. La sentencia que acoge la reivindicación puede dar origen a las prestaciones mutuas	333
6.7. La sentencia que acoge la reivindicación puede disponer la entrega material del inmueble	334
7. Casos especiales de acción reivindicatoria	335
7.1. Puede interponerse no solamente la acción reivindicatoria propiamente tal, sino también la acción publiciana	335
7.2. La acción reivindicatoria de quien ha obtenido la regularización en contra de otro poseedor inscrito	335

Capítulo N° 8

LA ACCIÓN DE COMPENSACIÓN 339

1. Consideraciones generales sobre la acción de compensación del art. 28 del DL 2.695	339
1.1. Naturaleza jurídica de la compensación en materia de regularización de títulos de dominio	341
1.1.1. La compensación del art. 28 del DL 2.695 y otras figuras jurídicas	341
1.2. Legitimación activa para ejercer la acción de compensación	343
1.3. Legitimación pasiva en la acción de compensación	344
2. Requisitos para la procedencia de la acción de compensación	345
2.1. Primer requisito: "Que el demandante sea dueño del total o parte del predio regularizado por un tercero o que detente un derecho real sobre el mismo"	346

2.1.1.	Clasificación de los titulares de la acción de compensación	346
2.1.1.1.	La carga de la prueba de los presupuestos de la demanda de compensación	346
2.1.2.	El demandante de compensación debe acreditar ser dueño del inmueble, no solamente de poseedor	347
2.1.3.	Pueden interponer la acción compensación solo alguno o algunos de los copropietarios	348
2.1.4.	Para interponer la acción de compensación del art. 28 no es indispensable que los coherederos hayan obtenido las inscripciones del art. 688 del CC	350
2.1.5.	Las limitaciones a la posibilidad de “oponerse” a la regularización durante la etapa administrativa no son aplicables a la acción de compensación	351
2.1.6.	El haber presentado “oposición” a la solicitud de regularización no obsta a la acción de compensación	351
2.1.7.	La exigencia de “buena fe” por parte del demandante de compensación	352
2.1.8.	La inscripción que esgrime el demandante de compensación debe ser anterior a la inscripción de regularización	354
2.2.	Segundo requisito: “Que el demandante no haya ejercido oportunamente las acciones de dominio en contra del regularizador”	355
2.2.1.	La acción de compensación como sustituto práctico de la partición de una comunidad	356
2.2.2.	El ejercicio de la acción de compensación implica en reconocimiento del derecho de dominio del regularizante	357
2.2.3.	El demandante de compensación vencido no puede accionar posteriormente de dominio	358
2.2.5.	¿Puede interponerse la demanda de compensación en el caso de que el juicio reivindicatorio haya sido declarado abandonado? . . .	358
2.3.	¿Tercer requisito?: Que el demandante o sus antecesores no hayan recibido el pago del precio del inmueble	359
3.	La tramitación del juicio de compensación	360
3.1.	El plazo para interponer la acción de compensación	360
3.2.	El Tribunal competente para conocer del juicio compensatorio	360
3.3.	El procedimiento a que debe someterse el juicio de compensación . . .	361
3.3.1.	Oportunidad procesal para cuantificar el monto de la compensación	361
3.3.2.	La distribución del peso de la prueba	361
3.4.	La audiencia al Servicio Agrícola y Ganadero, la Corporación Nacional Forestal o el Servicio de Impuestos Internos, según corresponda son trámites esenciales	363
3.4.1.	Los informes solicitados a otros servicios públicos	365

3.4.2. Los informes de servicios públicos no son vinculantes para el tribunal	366
3.5. La forma de apreciar las probanzas del proceso	367
3.6. Para determinar la tasación comercial del inmueble es necesaria una evaluación pericial	368
3.7. La fijación del monto de la compensación no es impugnabile por la vía de casación substancial	368
4. La determinación del monto de la compensación	369
4.1. El monto de la compensación debe corresponder al “valor comercial” del inmueble, o de la parte proporcional que corresponda	369
4.2. En todo caso, el monto de la tasación no puede ser inferior al avalúo fiscal, íntegro o proporcional	370
4.3. Del monto de la tasación deberán deducirse las mejoras ejecutadas por el demandado	371
4.4. El tribunal deberá ponderar el mérito del informe pericial, en conjunto con el resto de la prueba rendida, para determinar el monto del valor de la propiedad	371
4.5. El monto de la compensación que debe recibir el titular de derechos reales sobre la cosa inmueble cuyo título ha sido regularizado deberá ser determinado por el Tribunal conforme a los antecedentes del caso particular, acreditados en el expediente digital	372
5. El pago de la compensación	373
5.1. El plazo y condiciones de pago de la compensación	373
5.2. ¿Que ocurre si no se paga la compensación acordada entre los interesados o determinada por el Tribunal?	375

Capítulo N° 9

LAS ACCIONES Y RECURSOS DE INVALIDACIÓN 377

1. La invalidación por la vía administrativa	378
1.1. La invalidación de un acto administrativo	378
1.2. La invalidación de la resolución que otorga la regularización de título	378
1.2.1. La solicitud de invalidación	379
1.2.2. La invalidación de un acto administrativo a iniciativa de la misma autoridad administrativa que la dictó	380
1.2.2.1. La delegación de la facultad de invalidación	380
1.2.2.2. El plazo para la actuación invalidatoria	381
1.2.3. La invalidación no procede una vez que el interesado ha adquirido por prescripción el inmueble cuyo título ha sido regularizado	382
1.2.4. La invalidación puede producirse durante el procedimiento, respecto de un acto trámite que le ponga fin	382

1.2.5. La resolución que invalida aquélla que concedió la regularización debe ordenar también la cancelación de la inscripción conservatoria	383
1.3. El inicio del procedimiento de invalidación	385
1.3.1. La audiencia a la persona afectada	386
1.3.2. La notificación de la resolución que inicia el procedimiento invalidatorio	387
1.3.3. La recepción del procedimiento a prueba	387
1.3.4. La dictación de la resolución que se pronuncia sobre la invalidación	388
1.3.5. Los recursos en contra de la resolución de invalidación	388
1.3.6. Casos en que se ha invalidado una resolución que había acogido una solicitud de regularización	388
1.4. La consulta o solicitud a la Contraloría General de la República	389
1.5. No es procedente la revocación de la resolución que concede la regularización	391
2. La anulación ante los tribunales de justicia	391
2.1. En todo caso, la acción debe dirigirse también en contra de la Autoridad administrativa	392
2.2. La impugnación de la resolución invalidatoria debe tramitarse en un procedimiento sumario	392
3. La acción de nulidad de derecho público	393
3.1. El principio de legalidad o juridicidad de la actuación de la Administración Pública	393
3.2. La presunción de legalidad del acto administrativo	394
3.3. Concepto de acción de nulidad de derecho público	395
3.4. Los requisitos de la acción de nulidad de derecho público	397
3.4.1. Existencia de una infracción a una norma constitucional o legal	397
3.4.2. Carácter grave o esencial de la infracción denunciada	397
3.4.3. Debe existir un interés de parte de la persona que solicita la nulidad	398
3.5. La acción de nulidad de derecho público no debe estar orientada al reconocimiento de un derecho	398
3.6. Jurisprudencia sobre la acción de nulidad de derecho público en materia de regularización de título de dominio	399
3.6.1. Casos en que se ha acogido la acción de nulidad de derecho público	402
3.6.2. Casos en que se ha rechazado la acción de nulidad de derecho público	402
3.7. El plazo de prescripción de la acción de nulidad de derecho público	404
4. La acción de nulidad civil	404

Capítulo N° 10

LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

1. El recurso de protección en materia de regularización de títulos de dominio	409
1.1. La procedencia de la acción de protección	410
1.2. Compatibilidad del recurso de protección respecto de otras acciones . .	411
1.3. Inicio del cómputo del plazo para interponer la acción constitucional de protección	412
1.4. El solicitante no tiene un derecho de propiedad durante el procedimiento de regularización en curso, sino una mera expectativa	413
1.5. La regularización de título de dominio no autoriza para alterar el <i>statu quo</i> existente	414
1.6. La procedencia de una acción de protección exige un derecho indubitado	414
2. Jurisprudencia en materia de regularización de títulos	415
2.1. Casos en que se ha acogido un recurso de protección en materia de regularización de título de dominio conforme al DL 2.695	416
2.2. Casos en que se ha rechazado el recurso de protección de garantías constitucionales	419

Capítulo 11

EL RECURSO DE INAPLICABILIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD

1. El debate sobre la constitucionalidad del DL 2.695	423
1.1. El Recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad	424
1.2. El carácter concreto del actual control de inconstitucionalidad	425
1.3. La reforma constitucional que trasladó la competencia para conocer del recurso de inaplicabilidad desde la Corte Suprema al Tribunal Constitucional	427
2. Jurisprudencia de la Corte Suprema	428
2.1. Jurisprudencia desde la vigencia de la Constitución de 1980 hasta el año 1990	429
2.1.1. La tesis de la derogación tácita	429
2.1.2. La tesis de la contravención a las garantías constitucionales	430
2.2. La Jurisprudencia desde el año 1990 hasta el año 2005	431
2.2.1. En cuanto a la procedencia del recurso de inaplicabilidad de un precepto legal anterior a la Constitución de 1980	432

2.2.2. La declaración de inconstitucionalidad del Decreto Ley 2.695 en su conjunto	432
2.3. Jurisprudencia desde el año 2005 en adelante	433
2.3.1. Las sucesivas reformas al DL 2.695 como refutación de la tesis de su derogación tácita	435
2.3.2. La contraposición entre las disposiciones del DL 2.695 y las del Código Civil no constituye un conflicto de constitucionalidad ..	436
2.3.3. Jurisprudencia minoritaria de la Corte Suprema	437
3. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional	437
3.1. Características del recurso de inaplicabilidad ante el Tribunal Constitucional	439
3.1.1. Tipos de causas judiciales respecto de los cuales se puede interponer el recurso de inaplicabilidad	439
3.1.2. La existencia de juicio pendiente	440
3.1.2.1. La suspensión del procedimiento u orden de no innovar	441
3.1.3. Efectos de la declaración de inconstitucionalidad en el juicio respectivo	441
3.2. El conflicto de constitucionalidad respecto del Decreto Ley 2.695 de 1979	442
3.2.1. La constitucionalidad del Decreto Ley 2.695 como cuerpo legal ..	442
3.2.2. La inconstitucionalidad de algunos artículos del DL 2.695	444
3.2.3. El conflicto de las disposiciones del DL 2.695 con otros preceptos legales, y en especial con las normas del Código Civil	444
3.2.4. Artículos del DL 2.695 que han sido impugnados como inconstitucionales	445
3.2.5. Artículos del DL 2.695 que han sido declarados como inconstitucionales	446
3.3. Normas constitucionales invocadas en el debate de inaplicabilidad del DL 2.695	446
3.3.1. Normas constitucionales señaladas como transgredidas por los recurrentes	447
3.3.2. Normas constitucionales que han sido declaradas como transgredidas por el Tribunal Constitucional	447
3.4. Los principales argumentos de la impugnación de la constitucionalidad del Decreto Ley 2.695	448
3.4.1. La regularización de título como una forma encubierta de expropiación	448
3.4.2. La supuesta precariedad de los procedimientos de publicación y notificación a terceros	451
3.4.3. La obligación de vigilancia activa del propietario inscrito	452

3.4.4. El menor plazo de prescripción adquisitiva y extintiva, en comparación a las normas generales del Código Civil	453
4. La doctrina y la constitucionalidad del DL 2.695	455

Capítulo N° 12

LAS DEMÁS ACCIONES CIVILES DE LOS TERCEROS 457

1. Las acciones posesorias	457
1.1. La querrela de amparo	458
1.2. La querrela de restitución	458
2. Las acciones de demarcación y cerramiento	459
3. La acción de precario	460
3.1. La regularización y la acción de precario	460
3.2. La resolución que otorga la autorización excluye la existencia de precario	463
3.3. La acción de precario deducida en contra de quien se encuentra en proceso de regularización	463
3.4. La acción de precario deducida en contra del ocupante cuya inscripción conforme al DL 2.695 ha sido dejada sin efecto	464
3.5. La acción de precario que ejerce quien ha obtenido la regularización de su título de dominio	464

Capítulo 13

**LA ACCIÓN POR DELITO DE OBTENCIÓN MALICIOSA
DE LA CALIDAD DE POSEEDOR REGULAR
Y OTRAS ACCIONES PENALES** 467

1. El delito especial de obtención maliciosa de la calidad de poseedor regular ..	467
1.1. Descripción general de la conducta típica	468
1.2. Los elementos de este tipo penal	468
1.2.1. Actuar malicioso del hechor: “el que maliciosamente”	468
1.2.1.1. Las presunciones legales de actuar malicioso	470
1.2.1.1.1. Presunción en contra de quien ha reconocido dominio ajeno	471
1.2.1.1.2. Presunción en contra de quien existe juicio pendiente o sentencia condenatoria por el delito de usurpación	473
1.2.1.2. La prueba del dolo o actuar malicioso	473
1.2.2. Obtención de calidad de poseedor regular vía el DL 2.695: “obtuviere el reconocimiento de la calidad de poseedor regular de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley” ..	474

1.2.3. <i>Iter criminis</i>	475
1.2.4. La descripción de la conducta típica en casos particulares	476
1.2.5. Casos de jurisprudencia absolutoria	478
1.3. Legitimación activa	478
1.4. La legitimación pasiva o el sujeto del delito	479
1.5. La pena asignada al delito es la propia de la estafa residual	480
1.6. ¿Es aplicable la excusa legal absolutoria por parentesco o conyugalidad? ..	480
1.7. El fallecimiento del inculpaado antes de que concluya el juicio penal ..	481
1.8. La prescripción de la acción penal	482
2. La responsabilidad civil emanada del delito y la cancelación de la inscripción fraudulenta	482
2.1. La responsabilidad civil derivada del delito	482
2.2. La cancelación de la inscripción de regularización obtenida por el sentenciado	483
2.2.1. La cancelación de la inscripción en el caso de fallecimiento de la persona que obtuvo la regularización	484
2.2.2. ¿Puede el Tribunal ordenar se cancele la inscripción conservatoria a nombre de un tercero pero derivada de la obtenida en forma irregular?	485
2.2.3. La compatibilidad entre la cancelación de la inscripción y la acción compensatoria del art. 28	487
2.3. La restitución material del inmueble que fue objeto de la regularización fraudulenta	488
2.4. La indemnización de los demás perjuicios civiles causados	489
2.4.1. La alegación y prueba del daño moral	489
3. La otras figuras penales del derecho penal común	490
3.1. Las acciones criminales por delito de usurpación	490
3.2. La acción penal de usurpación puede ser ejercida no obstante encontrarse pendiente la contienda de oposición ante el tribunal civil	492
3.3. Las acciones penales por infracción a la legislación urbanística	493

Capítulo N° 14

LA ORGÁNICA DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN .. 495

1. El Ministerio de Bienes Nacionales	495
1.1. “El Servicio” para los efectos del DL 2.695	496
1.2. La División de Constitución de Propiedad Raíz	496
1.3. La operación descentralizada del Ministerio de Bienes Nacionales en materia de regularización de títulos	497
1.4. Las funciones de las Secretarías Regionales Ministeriales	498
1.5. Los convenios con Municipalidades	499

2.	Las empresas de regularización de títulos	500
2.1.	El Registro de Contratistas	501
2.2.	Las garantías y sanciones a que están afectos los contratistas	502
2.3.	El Ministerio debe contratar preferentemente con las personas inscritas en el Registro	503
2.4.	La empresa contratista no representa automáticamente a los solicitantes regularización	503
3.	La contratación de servicios con empresas inscritas en el registro nacional de contratistas	504
3.1.	La adjudicación de servicios debe necesariamente realizarse previa licitación	504
3.2.	El Contrato de prestación de servicios entre el Ministerio y la empresa contratista	505
3.3.	La fiscalización y control	506
4.	El financiamiento y los subsidios	507
4.1.	El régimen de subsidios	508
4.1.1.	La postulación a los subsidios	508
4.1.2.	Los criterios para la asignación de los subsidios	509

Capítulo N° 15

PROPUESTAS DE REFORMA A LA LEGISLACIÓN 511

1.	Observaciones respecto de la singularización de las propiedades	511
2.	Observaciones respecto de la publicidad del procedimiento de regularización	512
3.	Observaciones respecto del procedimiento administrativo	513
4.	Observaciones en cuanto al juicio de oposición	514
5.	Observaciones respecto de la acción de compensación	515
6.	Observaciones varias	515

Capítulo N° 16

MODELOS DE DEMANDAS 517

1.	Modelo de demanda en juicio sumario de reivindicación DL 2.695	517
2.	Modelo de demanda en juicio sumario de compensación	522

Bibliografía	529
---------------------------	-----

ANEXOS	533
Nº 1: Texto actualizado del Decreto Ley 2.695 de 1979	535
Nº 2: Texto actualizado Reglamento del Decreto Ley 2.695 de 1979	553

www.librotecnia.cl